

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSALBA NIÑO RAMOS
DEMANDADO:	UGPP
EXPEDIENTE:	50001 33 33 001 2014 00441 00

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho visible a folio 94 del expediente se ajusta a derecho, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase con el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 42 del **30 de noviembre de 2015**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO

Secretaria